


	<b>SA-3-005</b>
	VERSIÓN: 00
<b>POLÍTICA DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL</b>	VIGENCIA: Desde 05/01/2026
<b>PROCESO – PROCESOS APOYO – GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	

CUBIKAR S.A.S., en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Colombia, especialmente los Convenios 87 y 98 sobre libertad sindical y negociación colectiva, así como demás normas concordantes, reconoce, respeta y garantiza a todos sus trabajadores el derecho fundamental de asociación sindical y de libre constitución de sindicatos, asociaciones profesionales y demás organizaciones lícitas orientadas a la defensa de sus intereses laborales, económicos y sociales, para lo cual, promovemos ambiente de respeto, participación, pluralismo y diálogo social, basado en la dignidad humana, la equidad, la solidaridad y la protección de los derechos fundamentales, absteniéndose de cualquier acto que limite, obstaculice o interfiera en el ejercicio legítimo de la libertad de asociación.


Para ello, CUBIKAR S.A.S. se compromete a:

1. Reconocer y respetar el derecho de todos los trabajadores a constituir, afiliarse, no afiliarse o retirarse libremente de sindicatos, asociaciones profesionales u otras organizaciones legalmente permitidas, sin que ello genere discriminación, represalias, persecución o afectación en sus condiciones laborales.
2. Garantizar que la afiliación, permanencia o participación en organizaciones sindicales no tendrá repercusiones negativas en los procesos de selección, contratación, permanencia, ascensos, remuneración, asignación de funciones, terminación del vínculo laboral o cualquier otra condición de trabajo.
3. Abstenerse de realizar actos de injerencia, presión, intimidación, coacción o cualquier conducta que afecte la autonomía, funcionamiento, organización interna o independencia de las organizaciones sindicales o asociaciones de trabajadores.
4. Reconocer el derecho de asociación sindical como una garantía constitucional y legal de carácter fundamental, que fortalece la participación democrática, la defensa de intereses comunes y la construcción de relaciones laborales justas y equilibradas.
5. Respetar la facultad de los trabajadores para constituir y organizar libremente sus organizaciones sindicales, así como elegir sus representantes, elaborar sus estatutos, administrar sus actividades y definir su funcionamiento interno, conforme a la ley, sin intervención indebida por parte de la empresa.
6. Promover espacios de diálogo social, respeto mutuo y solución pacífica de conflictos laborales, fortaleciendo las relaciones laborales armónicas y el cumplimiento de los principios de buena fe, equidad y justicia laboral.

  	<b>SA-3-005</b>
	VERSIÓN: 00
<b>POLÍTICA DERECHO DE ASOCIACIÓN Y LIBERTAD SINDICAL</b>	VIGENCIA: Desde 05/01/2026
<b>PROCESO – PROCESOS APOYO – GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>	

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales y legales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

La presente política, se aprueba y expide a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2.026).



**MIGUEL HERNANDO ZAPATA MAZORRA**  
Gerente General  
CUBIKAR S.A.S.

### Control de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio	Elaborado	Revisado	Aprobado
05/01/2026	00	Versión inicial del documento	Maribel Bedoya Directora Jurídica	Lina Gantiva Gómez Directora de Gestión Humana y Organizacional	Miguel Zapata Mazorra Gerente General